



Precios de Visado

DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE VISADO COACYLE

ENTRADA EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 2025



En cumplimiento del Artículo 13 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y del Artículo 5 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se establece un nuevo método de cálculo de Precio de visado [Pv] de los trabajos profesionales que se vayan a someter al mismo. Este documento entrará en vigor el 01 de enero de 2025 y se aplicará a las solicitudes realizadas a partir de dicha fecha.

MÓDULOS GENERALES

M Módulo base de visado 2025

Este valor interviene en todas las tarifas facilitando la labor de subida o bajada de precios.

$$M = 1,03$$

Cada anualidad, el módulo M se actualizará conforme a la situación de mercado.

D Coeficiente de Demarcación

Es el coeficiente que habrá de fijar y revisar cada Demarcación, admitiendo valores comprendidos entre $0,50 < D < 1,50$.

DEMARCAACION	D [año 2024]
AVILA	0.90
BURGOS	1.00
SEGOVIA	0.90
SORIA	1.20
VALLADOLID	1.00

T Tramitación

Es el valor que representa la labor administrativa de registro de entrada y gestión de cualquier documento que se presenta a visado. Se carga al solicitante del visado en cada fase de expediente.

$$T = 6 \times M$$



PRECIO DE VISADO

Pv

VO VISADO OBLIGATORIO

VV VISADO VOLUNTARIO

RÉGIMEN TRANSITORIO

OT OTRAS TARIFAS

VO VISADO OBLIGATORIO [PROYECTOS DE EDIFICACIÓN, DEMOLICION Y CFO]

V.O.1 TARIFAS VARIABLES

$$Pv = (Vs \times Ct \times Ci \times F \times D \times M) + T$$

$$Pv_{\text{mínimo}} = (85 \text{ €} \times D \times M) + T$$

Vs Valor por superficie

Depende de la **superficie construida** de la edificación, y se aplicará según la tabla siguiente:

Tabla de valores **Vs**

S [superficie construida]	Vs [€]
$S < 50m^2$	85
$50m^2 \leq S \leq 5000m^2$	$-0,000101795735 \times S^2 + 1,10295735 \times S + 30,10662177$
$S > 5000m^2$	$3000 + 0,085(S - 5000)$

Teniendo en cuenta que:

- * Para el cálculo de la superficie construida se utilizarán los criterios de aplicación del catastro.
- * En el caso de sustituciones de cubierta, se aplicará a la superficie construida de la misma.
- * Supuestos de “Ascensores”, ver punto “V.O.3 CASOS PARTICULARES”.
- * En el caso de actuaciones en las que no es posible determinar una superficie concreta (ej. intervenciones en fachadas y elementos comunes, sustitución, reparación o refuerzo de elementos estructurales, instalaciones deportivas no cubiertas –pistas deportivas, graderíos, frontones- etc.) se aplicará a la superficie equivalente calculada mediante la siguiente fórmula:

$$S_{eq} = PEM / Mb$$

PEM = Presupuesto de Ejecución Material de proyecto.

Mb = Módulo base 2024 = 627

El módulo base (Mb) se actualizará anualmente en base al IPC.

C_t Coeficiente tipológico

Se establece el siguiente cuadro de coeficientes en función de cada uso existente en el edificio, admitiendo ciertas tipologías distintas para cada uno:

USO	SUBUSO	C _t
USO RESIDENCIAL (Incluyendo la superficie construida de merenderos, garajes, trasteros y anexos cubiertos. Sin incluir superficie de intervención en piscina descubierta, derribos o urbanización asociada).	Vivienda unifamiliar	1,00
	Vivienda colectiva	1,10
USO TERCIARIO (EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS)	Administrativo, sanitario, religioso, docente, cultural, del ocio, comercial, hoteles de cualquier clasificación, hostelería, residencias, estaciones, etc.	1,20
	Edificios deportivos cubiertos [piscinas, pabellones], Edificios de usos no industriales complementarios a otros [garajes, merenderos, porches, pabellones auxiliares] y Salas Polivalentes con escasa distribución (acondicionadas y con acabados/instalaciones).	0,80
USO INDUSTRIAL (EDIFICIOS INDUSTRIALES o CONTENEDORES sin acabados)	Contenedores/edificios de más de una planta	0,40
	Naves de una planta y Otros edificios desarrollados en una sola planta que no afecten a la seguridad de las personas con usos de carácter no residencial o público	0,25

C_i Coeficiente de intervención

TIPO DE INTERVENCIÓN	C _i
OBRA NUEVA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL	1,00
OBRA DE REFORMA/REHABILITACION PARCIAL CON ó SIN AFECCIÓN ESTRUCTURAL	0,75
OBRA DE REFORMA/REHABILITACION DE ELEMENTOS PUNTUALES	0,50

F Coeficiente de Fase

FASE DE PROYECTO	F
PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN	1,00
PROYECTO DE EJECUCIÓN [SI NO SE HA VISADO EL PROYECTO BÁSICO]	1,00
PROYECTO DE EJECUCIÓN [SI SE HA VISADO EL PROYECTO BÁSICO]	0,70
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN	1,00

V.O.2 TARIFAS FIJAS

CERTIFICADO FINAL DE OBRA*	Pv
SUSCRITO POR ARQUITECTO Y ARQUITECTO TÉCNICO	$Pv = [40 \times M \times D] + T$
SUSCRITO SÓLO POR ARQUITECTO	$Pv = [20 \times M \times D] + T$

*En caso de CFO parciales, se cobrará esta cantidad por el visado de cada uno de ellos.

DERRIBO COMPLETO, O PARCIAL, DE UNO O VARIOS EDIFICIOS	Pv
INCLUIDO EN EL PROYECTO DE EDIFICACION	Sin coste
COMO PROYECTO INDEPENDIENTE	$Pv = [70 \times M \times D] + T$

INSTALACIONES	Pv
INCLUIDO O SIMULTÁNEO AL PROYECTO DE EDIFICACION	Sin coste
COMO DOCUMENTO DE PROYECTO INDEPENDIENTE	$Pv = [70 \times M \times D] + T$

OTROS	Pv
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD COMPLETO	$Pv = [25 \times D \times M] + T$
ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD INCLUIDO EN EL PROY. DE EDIFICACION	Sin coste

V.O.3 CASOS PARTICULARES

ASCENSORES	Pv
INTERVENCIÓN SOLO EN ASCENSOR (nuevo, reforma, foso, instalaciones, embarques)	Caso general, V.O.1, S_{eq}
ASCENSOR y REFORMA DE AREAS CONTIGUAS (nuevo o reforma de ascensor + reforma de escaleras, accesos, portal...)	Caso general, V.O.1, $C_i=0,5$
NUEVO BLOQUE DE ASCENSOR Y ESCALERAS (nuevo bloque adosado/exento incluyendo ascensor, escaleras, portal...)	Caso general, V.O.1, $C_i=1$
PISCINA DESCUBIERTA INCLUIDO EN EL PROYECTO DE EDIFICACION	Sin coste
PISCINA COMO DOC. (PROYECTO O LEGALIZACIÓN) INDEPENDIENTE	$Pv = [70 \times M \times D] + T$

VV VISADO VOLUNTARIO [SOLICITADO POR EL PROMOTOR]

TRABAJOS REFERIDOS A OBRA	Pv
PROYECTO BÁSICO	$Pv = [V_s \times C_t \times C_i \times 0,30 \times D \times M] + T$ $Pv_{\text{mínimo}} = [30 \times D \times M] + T$
PROYECTO DE URBANIZACIÓN COMPLETA	$Pv = [V_s \times 0,12 \times 1,00 \times 1,00 \times D \times M] + T$ $Pv_{\text{mínimo}} = [30 \times D \times M] + T$
PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARCIAL	$Pv = 0,5 \times [V_s \times 0,12 \times 1,00 \times 1,00 \times D \times M] + T$ $Pv_{\text{mínimo}} = [30 \times D \times M] + T$
PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DESCUBIERTAS SIN SUPERFICIE (Vallados, pérgolas...)	Caso general de edificación, V.O.1, S_{eq} , etc. $Pv_{\text{mínimo}} = [70 \times D \times M] + T$
DOCUMENTACION PARA ACTIVIDAD U OBRAS MENORES (Sin formato de proyecto)	$Pv = [30 \times D \times M] + T$

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	Pv
PLANEAMIENTO GENERAL	$Pv = [40 \times D \times M] + T$
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO hasta 2 HA	$Pv = [50 \times D \times M] + T$
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO más de 2 HA y hasta 10 HA	$Pv = [60 \times D \times M] + T$
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO más de 10 HA y hasta 25 HA	$Pv = [70 \times D \times M] + T$
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO más de 25 HA	$Pv = [80 \times D \times M] + T$
MODIFICACIONES DE PLANEAMIENTO. ESTUDIOS DETALLE. ETC.	$Pv = [30 \times D \times M] + T$

OTROS TRABAJOS	Pv
LICENCIA AMBIENTAL O CAMBIO DE USO CARACTERISTICO SIN OBRA	$Pv = [30 \times D \times M] + T$
SEGREGACIONES Y/O AGREGACIONES, INFORMES, TASACIONES, PERITACIONES, DICTÁMENES, ETC.	$Pv = [30 \times D \times M] + T$
ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD SIN PROYECTO (IDEM OBRA MENOR), ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS, CONTROL DE CALIDAD, ESTUDIO ENERGÉTICO, ETC.	$Pv = [30 \times D \times M] + T$
CERTIFICADOS	$Pv = [15 \times D \times M] + T$
CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA, ITC, INFORMES EVALUACIÓN DEL EDIFICIO, LEVANTAMIENTO DE PLANOS, DESLINDES, ETC.	$Pv = [10 \times D \times M] + T$

OT OTRAS TARIFAS

Tarifas para gestiones complementarias:

OT.1 GESTIONES ADMINISTRATIVAS

SERVICIO	P
<p>TASA DE TRAMITACIÓN ANUAL</p> <p>Se aplica sobre el primer expediente o fase del mismo que presenta el colegiado en la demarcación en el ejercicio de cada año. Si lo presenta una sociedad, la tasa se aplicará a la sociedad.</p> <p>Esta tasa representa la actividad administrativa que genera el visado de expedientes y la relación Colegio/Colegiado/Sociedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> APERTURA DE LA CARPETA ANUAL DEL COLEGIADO. <input type="checkbox"/> INFORMACIÓN TRIBUTARIA TRIMESTRAL Y ANUAL. <input type="checkbox"/> ASESORAMIENTO JURÍDICO Y PROFESIONAL. <input type="checkbox"/> GESTIÓN VOLUNTARIA DE COBRO DE HONORARIOS 	<p>$P = 53 \times M$</p>

OT.2 GESTIÓN DE EXPEDIENTES

SERVICIO	P
VISADO DE URGENCIA 24 H	<p>$P = 1,5 \times P_v$</p> <p>Hasta un incremento máx. de 600 euros sobre el P_v</p>
<p>VISADO DE <u>DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA</u> (NUEVA) EN CASO DE EXPTEs. YA ABIERTOS</p> <p>Impresos o actas, certificaciones de estado de obra, anejos técnicos de escasa entidad (plano, un apartado de texto...) etc.</p>	<p>$P = [10 \times D \times M] + T$</p>
<p><u>MODIFICACIÓN DE DOCUMENTACION EN CASO DE EXPTEs. YA ABIERTOS</u></p> <p>Reformas de impresos o actas, certificaciones de estado de obra, anejos técnicos de escasa entidad</p> <p>Reformas de documentación técnica de mediana entidad</p> <p>Reformas de proyecto completo u otra documentación técnica de gran entidad.</p>	<p>$P = [10 \times D \times M] + T$</p>
	<p>$P = [50 \times D \times M] + T$</p>
	<p>$P = [100 \times M \times D] + T$</p>
<p><u>REFORMA Y AMPLIACIÓN DE PROYECTO</u></p> <p>Se aplica el P_v correspondiente a la superficie de la ampliación y/o modificación, de forma que el coste de visado se corresponderá con el equivalente al % de superficie modificada.</p> <p>En el caso de que no puedan establecerse superficies, y el PV haya de calcularse en razón al presupuesto, el nuevo PV se corresponderá con el equivalente al % del PEM modificado por cambio de calidades, medición, instalaciones y partidas.</p>	<p>DE ACUERDO AL % SUP. Y/O PRESUPUESTO MOD.</p> <p>$P_{v\text{mínimo}} = (30 \times D \times M) + T$</p>
<p><u>DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE VISADO</u></p> <p>* No existirá posibilidad de Desistimiento del Visado una vez que se haya realizado el mismo.</p>	<p>$P = (10 \times D \times M) + T$</p>
RENUNCIA A DIRECCIÓN DE OBRA/RESTO DE ENCARGO	<p>$P = (5 \times D \times M) + T$</p>

OT.3 SERVICIOS OPTATIVOS COLEGIALES

SERVICIO	P
A DETERMINAR POR CADA DEMARCAACION EN EL AMBITO DE SU AUTONOMÍA DE GESTION, PRESUPUESTARIA Y ESTRUCTURA.	--